

CONSTANCIA SECRETARIAL DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira-Valle, 02 de abril de 2024. A despacho de la señora Juez el presente proceso, a fin de estudiar sobre su admisión. Sírvasse proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE

Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 02 de abril de 2024

AUTO INTERLOCUTORIO No. 510

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	ALFONSO GERARDO CERON BENAVIDES
DEMANDADA:	LORENA RAMÍREZ
RADICACIÓN:	765203184001 2024-00075-00

Revisada la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, interpuesta a través de gestor judicial por el señor ALFONSO GERARDO CERON BENAVIDES en contra de la señora LORENA RAMÍREZ, el despacho observa la siguiente falencia que conduce a su inadmisión.

-Ante la afirmación que hace la parte actora, de desconocimiento del paradero de la demandada, y previo a realizar pronunciamiento sobre el emplazamiento, se REQUIERE a la parte actora en aras del principio de publicidad y el debido proceso para que allegue los documentos que así lo acrediten a la búsqueda realizada a través de familiares, vecino, amigos o redes sociales como Facebook, Instagram, Twitter, consulta en adres, a fin de determinar el paradero y/o lugar de habitación y trabajo de la demandada.

En merito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA (V).**

DISPONE

PRIMERO INADMITIR la presente DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, formulada por el señor ALFONSO GERARDO CERON BENAVIDES en contra de la señora LORENA RAMÍREZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 028 de hoy 03 de abril de 2024, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9cede52a699c7b38dc125244a4cae22626c70b5d14ef3db3dab5e4ac92331ca**

Documento generado en 02/04/2024 06:04:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>